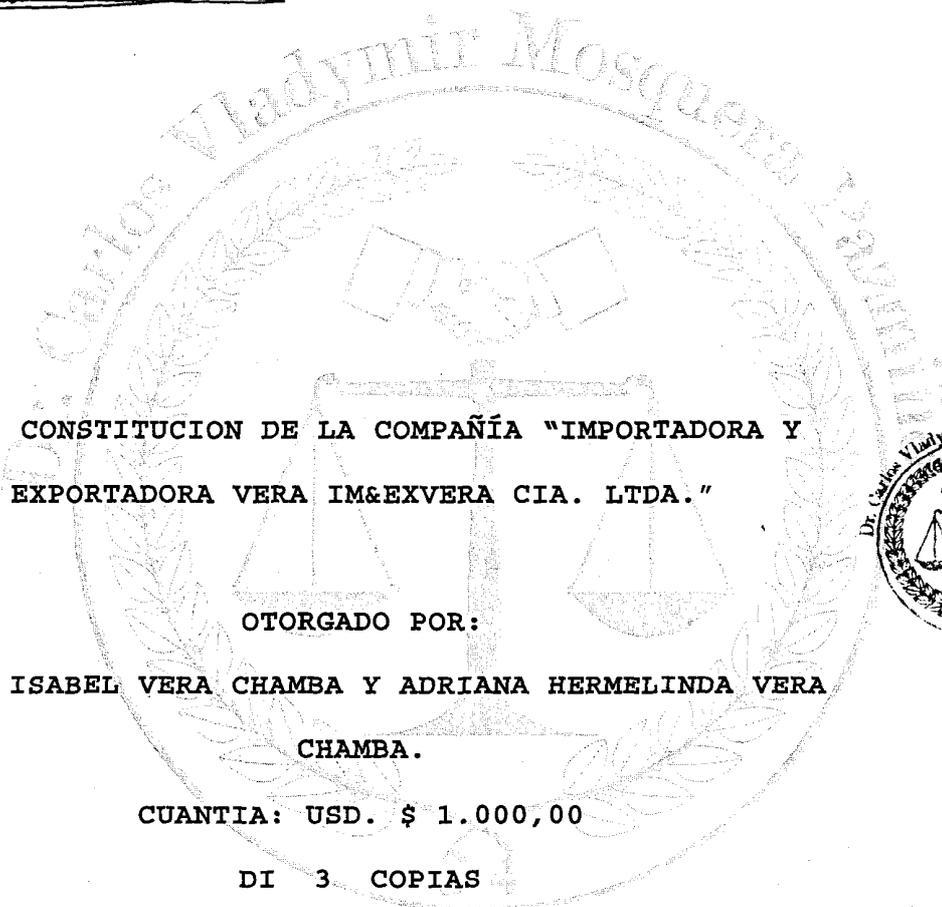


Notaría
Trigésima Cuarta

2014 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	34 NOTARIA	P009185 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	----------------------

FACTURA 0 162 12

... tomo



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA IM&EXVERA CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

LUCIA ISABEL VERA CHAMBA Y ADRIANA HERMELINDA VERA CHAMBA.

CUANTIA: USD. \$ 1.000,00

DI 3 COPIAS

J.L.T.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintinueve de Agosto del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparece los

señores: **LUCIA ISABEL VERA CHAMBA**, de nacionalidad ecuatoriana, de veinte y ocho (28) años de edad, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, de profesión Licenciada en Cosmeatria; y, **ADRIANA HERMELINDA VERA CHAMBA**, de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y cinco (55) años de edad, estado civil soltera, de ocupación Licenciada en trabajo social; Los comparecientes son plenamente capaces para contratar y obligarse y tienen como domicilio la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía denominada "IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA IM&EXVERA CIA. LTDA.", bajo el siguiente tenor:.- **DECLARACION JURAMENTADA.**- Los señores **LUCIA ISABEL VERA CHAMBA**; y, **ADRIANA HERMELINDA VERA CHAMBA**, tienen a bien declaran bajo juramento el integro contenido de la presente escritura y estatutos que se desarrollan en las cláusulas y artículos siguientes: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura de Constitución, los señores: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el

otorgamiento de esta Escritura Pública de Constitución de la Compañía "IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA IM&EXVERA CIA. LTDA.", las siguientes comparecientes: A) La señorita LUCIA ISABEL VERA CHAMBA, de nacionalidad ecuatoriana, de veinte y ocho (28) años de edad, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, de profesión Licenciada en Cosmeatría; y, B) La señorita ADRIANA HERMELINDA VERA CHAMBA, de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y cinco (55) años de edad, estado civil soltera, de ocupación Licenciada en trabajo social; Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al Estatuto Social que han aprobado y aprueban las partes y a las normas del Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:
Título Primero.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se constituye es: **IMPORTADORA Y**

EXPORTADORA VERA IM&EXVERA CIA. LTDA.- Artículo

Segundo.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Avenida Nueve de Octubre y Eloy Alfaro Edificio Nueve de Octubre piso cuatro Oficina cuatrocientos cuatro de esta ciudad de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero. OBJETO:** La

Compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA IM&EXVERA CIA. LTDA.**, tendrá como Objeto Social, todos

los actos de comercio permitidos por la Ley, y de modo especial el siguiente: La exportación de flores; y banano, y la importación de Cosméticos.- **Artículo Cuarto.- PLAZO:** El plazo de

duración de la Compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA IM&EXVERA CIA. LTDA.** es de Cien (100)

años, contados desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el competente Registro Mercantil. Sin embargo, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo Del Capital Artículo**

Quinto.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:

Notaría
Trigésima Cuarta

El Capital Suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 1,000.00), dividido en CIEN PARTICIPACIONES, de Diez (USD\$ 10,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. **Título Tercero Del Gobierno y de la Administración Artículo Sexto.- NORMA GENERAL:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios de la Compañía, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General o el Presidente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en ambos casos, la convocatoria se la realizará con al menos ocho (8) días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, con excepción de los casos previstos en los Artículos Ciento dieciséis (116); y, doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,



para considerar los asuntos especificados en los numerales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Primero.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. **Artículo Décimo Segundo.-**

JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar, al Presidente y Gerente General de la Compañía para el periodo de cinco (5) años, debiendo ser éstos necesariamente socios de la Compañía, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente y removerlos o aceptar sus renunciaciones; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que le sean presentados por el Gerente General y dictar las resoluciones que correspondan; c) Resolver sobre las distribuciones de las utilidades alcanzadas en el ejercicio, y sobre la amortización de las partes sociales; d) Aprobar la Cesión de participaciones sociales y admitir el ingreso de los nuevos socios, con el consentimiento unánime del capital social; e) Decidir el aumento o disminución del capital social, sobre



disolución anticipada o sobre la prórroga del plazo del contrato social; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecida en la Ley; g) Reformar el Estatuto Social; y, h) Decidir con plenos poderes y atribuciones todos los demás asuntos referentes a la marcha social y ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias. **Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE**

DE LA COMPAÑÍA: El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de CINCO (5) AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o certificados de aportación, y extenderlos a los socios; c) Suscribir Junto con el Gerente General todos los actos y contratos que deban ser autorizados por la Junta General de Socios; d) Cooperar en la supervisión de las operaciones y en la marcha económica de la Compañía, además de la coordinación de trabajo de sus funcionarios y empleados; e) Subrogar al Gerente

General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **f)** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones dictadas por la Junta General; y, **g)** Las demás atribuciones que señale la Ley y los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Quinto.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un Período de CINCO (5) AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Le corresponden al Gerente General, las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; **b)** Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; **c)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **d)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o certificados de aportación, y extenderlos a los socios; **e)** Cuidar que se lleven en regla la contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas y Participaciones y Socios; **f)** Tomar a su cargo la caja y valores de la Compañía y girar sobre las Cuentas Corrientes de las mismas; **g)** Autorizar con su firma y a



nombre de la Compañía todos los actos y contratos relativos al objeto y fines sociales, que no excedan de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 150,000.00) y en unión del Presidente, aquellos que excedan de dicho valor; h) Presentar anualmente el Informe o memoria de gestión, a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios; i) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; y, j) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Sexto.- DE LOS NOMBRAMIENTOS: El Nombramiento de Presidente, será firmado por el Gerente General y viceversa. Tales Nombramientos que durarán cinco (5) años, pudiendo sus titulares ser reelectos, serán inscritos en el Registro Mercantil competente, para dar inicio legal al ejercicio del cargo. **Título**

Cuarto.- De la Distribución de las Utilidades.-

Artículo Décimo Séptimo.- ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: A propuesta del Gerente General, la Junta General Ordinaria de Socios, previa las deducciones legales, dispondrá la distribución de las Utilidades líquidas a prorrata de las aportaciones pagadas de los socios. **Título Quinto.- De la Disolución**

y Liquidación.- Artículo Décimo Octavo.- NORMAS GENERALES: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento

que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

Título Sexto.- De las Reformas.- Artículo Décimo

Noveno.- REFORMAS: Los presente Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa una sola discusión de la Junta General de Socios, especialmente convocada para el efecto y con la votación requerida por la Ley, las reformas entrarán en vigencia una vez cumplidos todos los requisitos legales. **CLÁUSULA**

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-----

SOCIOS	Nº de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
LUCIA ISABEL VERA CHAMBA	60	USD\$ 600	USD\$ 600	51 %
ADRIANA HERMELINDA VERA CHAMBA	40	USD\$ 400	USD\$ 400	49 %
Total 2 Accionistas	100	USD\$ 1,000	USD\$ 1,000	100%

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los socios fundadores, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital pagado de la compañía en numerario en una institución bancaria; y, que el cuadro de integración del capital social es el correcto, conforme consta detallado en el cuadro de la cláusula CUARTA del estatuto.- **CLAUSULA SEXTA.- DESIGNACION DE**

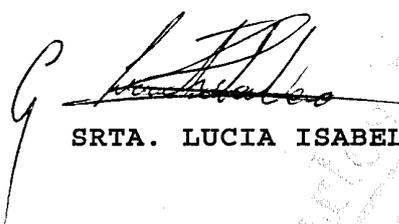
ADMINISTRADORES.- Los socios fundadores, declaran bajo juramento que han decidido designar como sus primeros administradores al señor **LUCIA ISABEL VERA CHAMBA** como



Gerente General; y, al señor **ADRIANA HERMELINDA VERA CHAMBA** como Presidente, por un periodo de cinco años y las atribuciones establecidas para cada uno en los presentes estatutos.- **CLÁUSULA QUINTA.- FACULTAD ESPECIAL:** Los Socios fundadores, conceden atribuciones plenas al Doctor Jaime Castellano Castellano para que, como Abogado, solicite y gestione la aprobación e inscripción legal de la Compañía. De igual manera autorizan al Doctor Jaime Castellano Castellano, para que una vez inscrito en Acto Constitutivo, convoque a la primera Junta General de Socios de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente instrumento queda determinada por el monto que alcanza el Capital Suscrito y Pagado, esto es **MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 1,000.00)**. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos, anexos y más habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que las compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **ABOGADO JAIME CASTELLANO, CON MATRICULA NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL TRECE GUIÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.** Para la

Notaría
Trigésima Cuarta

celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SRTA. LUCIA ISABEL VERA CHAMBA. C.C. 1416982390


SRTA. ADRIANA HERMELINDA VERA CHAMBA. C.C. 1706615695


EL NOTARIO



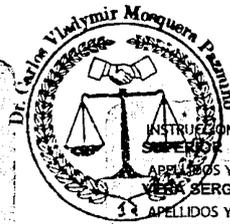
Carb...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VERA CHAMBA
ADRIANA HERMELINDA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1957-11-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **170661569-5**





INSTRUCCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA SERGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAMBA CELIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-04-19**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-19

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. SERVICIO SOCIAL

E343313322

00022838

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042
042 - 0153
NÚMERO DE CERTIFICADO
VERA CHAMBA ADRIANA HERMELINDA

1706615695
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

Adriana Vera Ch.
1706615695



Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. **29 AGO. 2014**

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

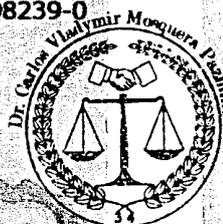


CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171698239-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CHAMBA LUCIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: **1985-04-07**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3331A1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VERA CHAMBA ADRIANA HERMELINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO 2013-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-03-14

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0154 NÚMERO DE CERTIFICADO
1716982390 CÉDULA
VERA CHAMBA LUCIA ISABEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROCIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]

171698239-0



Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

2-9 AGO. 2014

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664494

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1721392809 GUACHAMIN TOAPANTA OATRICIO ERNESTO

FECHA DE RESERVACION: 19/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA IM&EXVERA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2014 1:03:17 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MPRVVP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Notaría
Trigésima Cuarta

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el viernes veintinueve de Agosto del año dos mil catorce, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA IM&EXVERA CIA. LTDA."**, OTORGADO POR: **LUCIA ISABEL VERA CHAMBA Y ADRIANA HERMELINDA VERA CHAMBA**, debidamente sellada y firmada, hoy, viernes veintinueve de Agosto del dos mil catorce.-



DR. CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario





TRÁMITE NÚMERO: 68231

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON MODIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45423
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4616
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

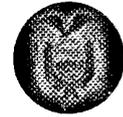
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706615695	VERA CHAMBA ADRIANA HERMELINDA	Quito	SOCIOS	Soltero
1716982390	VERA CHAMBA LUCIA ISABEL	Quito	SOCIOS	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON MODIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	29/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA IM&EXVERA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Registro Mercantil de Quito



Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA ACLARATORIA OTORGADA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2014 ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, DR. CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA IM&EXVERA CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteca	
NOMBRE COMERCIAL:		IM&EXVERA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATAN	LA PRADADENA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
9 DE OCTUBRE	N29-06	MARIANO ACOSTA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	9 de Octubre	404 4 PISO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2903511	2563628	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	lucia.vera@chehotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0983230611			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
LATERAL AL COLEGIO DILON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Lucia Isabel Vera Ullamba			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171698239-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de
Compañías
13 de Abril 2014
Paola Irujo

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-005357067
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 09/09/2014

No. de Control: 158346712-9K
 Valor a pagar: 6.48
 Fecha de Vencimiento: 24/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1583467-6 CORDOVEZ BUSTAMANTE MARTHA MARIA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401583467 Cédula / R.U.C.: 1707278196 Código Postal: 170516
 Dirección servicio: E4 9 DE OCTUBRE N29-06 4 404 N29 MARIANO ACOSTA EDF. 9 DE OCTUBRE sum.ref.350034-0
 Plan/Geocódigo: 41 30-24-005-2175 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 09/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1118482-SAX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 05/08/2014 Hasta: 04/09/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4033.00	3964.00	69	kWh	5.47

VALOR CONSUMO: 5.47
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.80
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC 0.91
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.46
 SERV.ALUM.PUB 0.52
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.52
 TOTAL SE Y AP (1): 3.98

Se ahorró por la Tarifa de la Dignidad es de 1.62

Factura No. 001-006-005357067
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 09/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1583467-6 Cédula / R.U.C.: 1707278196
 CORDOVEZ BUSTAMANTE MARTHA MARIA
 No. de Control: 158346712-9K
 Dirección servicio: E4 9 DE OCTUBRE N29-06 4 404 N29 MARIANO ACOSTA EDF. 9 DE OCTUBRE sum.ref.350034-0

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

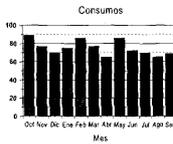
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.80
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.50

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.98
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.50
TOTAL (1 + 2 + 3):	6.48

Pagar hasta: 24/09/2014

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-005357067
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1583467-6
 CORDOVEZ BUSTAMANTE MARTHA MARIA
 No. de Control: 158346712-9K
 Valor a pagar: 6.48



CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO

Intervienen en la celebración del presente contrato las siguientes personas:

La señora Martha Cordovez Bustamante, de nacionalidad ecuatoriana, casada mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Quito D.M, a quien en el sucesivo se le podrá denominar ARRENDATARIA.

La señorita Lucia Isabel Vera Chamba, de nacionalidad ecuatoriana soltera, mayor de edad y domiciliada en esta de Quito D.M, a quien en lo posterior se le podrá denominar la ARRENDADORA.

Las partes convienen celebrar el presente contrato de arriendo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ARRIENDO.-

- 1) ARRENDATARIA da en arriendo a la ARRENDADORA el siguiente inmueble: Una Oficina en el cuarto piso con el N° 404, en el Edificio 9 DE Octubre, ubicada en la calle 9 de octubre N 29-10 y Av. Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito.
- 2) El inmueble se entregara con todos los servicios indispensables para su funcionamiento, esto es instalaciones eléctricas, de agua potable y sanitarias, en buen estado de funcionamiento.

SEGUNDA: CANON DE ARRIENDO, PAGO, GARANTIA Y CONDOMINIO.-

- 1) El canon o pensión mensual que se pacta en el presente contrato para el primer año del mismo es de DOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 275) dólares mensuales, incluido el valor del condominio, el mismo que la ARRENDADORA cancelara dentro de 5 primeros días de cada mes, a través de un deposito bancario en la cuenta corriente N° 598577 del Banco del Pacifico a nombre de la ARRENDATARIA. Luego e transcurrido el primer año, el valor correspondiente a canon mensuales de arrendamiento será ajustado de acuerdo a la inflación anual reportada por el Banco Central del Ecuador.
- 2) La ARRENDADORA entregara a la ARRENDATARIA la suma de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 500.00) como garantía del inmueble que se arrienda, valor que será devuelto a la ARRENDADORA, después del fiel cumplimiento de este contrato. Este Valor será devuelto a la ARRENDADORA, después del fiel cumplimiento de este contrato.
Este valor será cancelado de la siguiente manera: el 50% a al firma de este contrato y el otro 50% en el mes de agosto del presente, conjuntamente con el arriendo.

TERCERA: PLAZO Y TERMINACION.-

- 1) El plazo por el cual se estipula el presente con tarto es de 2 años a partir de la presente fecha.
- 2) Una vez llegado el plazo señalad o cualquier de sus prorrogas, el contrato se entenderá prorrogado por periodos guales y sucesivos de un año cada uno, siempre que una de las partes no manifieste por escrito su voluntad contraria, al menos con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento de un plazo.

CUARTA: MODIFICACIONES.-

- 1) La ARRENDADORA declara haber recibido la propiedad antedicha en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose la arrendadora a pagar todos los gastos locativos que necesitare la misma.
- 2) Todo modificación, mejora o arreglo de los inmuebles que efectuó la ARRENDADORA, deberá ser autorizada anticipadamente y por escrito por la ARRENDATARIA y quedara en benéficos de los inmueblés de la ARRENDATARIA y quedara en beneficio de los inmuebles de la

- ARRIENTARIA, sin que este que de obligado a pagar por tales modificaciones.
- 3) Sin embargo, la ARRENDATARIA podrá exigir a la ARRENDADORA el retiro de las mejoras efectuadas y restituir la propiedad arrendada a su estado original.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA.-

La arrendadora estará obligado además, y en forma especial a:

- 1.- Conservar la integridad interna de las paredes y tumbados.
- 2.- Reponer las ventanas, puertas, cristales quebrados y demás accesorios.

Si la arrendadora fuere responsable de los daños ocasionales en la propiedad arrendada o en las instalaciones de agua potable, luz eléctrica y servicios higiénicos, estará obligado a la reparación a su costo.

SEXTA: DESTINO DEL BIEN.-

La propiedad arrendada se destinara única y exclusivamente para oficina, con los horarios y normas establecida por la Administración del Edificio 9 de Octubre.

SÈPTIMA: SUBARRIENDO.-

La arrendadora no podrá subarrendar parcial ni totalmente la propiedad arrendada.

OCTAVA: SERVICIOS.-

Corre por cuenta de la ARRENDADORA los pagos mensuales por el consumo de luz del suministro N° 1583467-6 y los teléfonos N° 2563628 Y 2903511, que le corresponde a la oficina N° 404, desde la suscripción de este contrato hasta la finalización del mismo.

NOVENA: REGLAMENTO DE COPROPIETARIOS.-

- 1) La ARRENDADORA expresamente se compromete a respetar rigurosamente el reglamento de propiedad horizontal y demás normas dictadas por la administración del Edificio 9 de Octubre, debiendo en caso de incumplimiento sujetarse a las sanciones que por tal hecho se le impongan.

DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

- 1) En caso de incumplimiento o desavenencia a lo convenido, las partes renuncian fuera y domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces de inquilinato.

Para constancia firman este Contrato en Quito el 6 de Octubre del 2014, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

ARRENDATARIA

Marta Cordovez
MARTHA CORDOVEZ

CI. 1707278196

ARRENDADORA

Lucia Isabel Vera
LUCIA ISABEL VERA

CI. 1716982390

RAZON: En

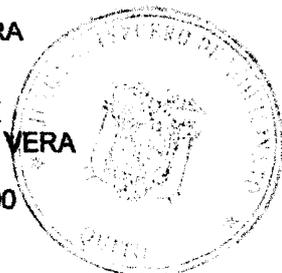
inscribe este

contrato con el N° 4042
en el libro del juzgado 3° de inquilinato

cuyo original reposa en el archivo
Quito, a 21 OCT. 2014

Certifico

Myriam Fuertes
Lda. Myriam Fuertes
SECRETARIA(E)



Notaría
Trigésima Cuarta

2014 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	34 NOTARIA	P011328 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	----------------------

FACTURA 019691

... trío



ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADO POR:

SEÑORES LUCIA ISABEL VERA CHAMBA, ADRIANA HERMELINDA
VERA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

J.L.T.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día jueves dieciséis de octubre del año dos mil catorce,
ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO
TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen: Uno.- LUCIA
ISABEL VERA CHAMBA; y, Dos.- ADRIANA HERMELINDA VERA,

por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estados civil solteras, con domicilio en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de: **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE** Constitución de la COMPAÑIA "IMPORTADORA Y EXPORTADORA **IM&EXVERA VERA CIA. LTDA.,**" al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: uno.- **LUCIA ISABEL VERA CHAMBA;** y, dos **ADRIANA HERMELINDA VERA.** Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la parroquia San Juan, Centro Histórico, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.-** Los socios comparecientes, y otorgantes de la escritura pública de constitución de la Compañía celebrada el veinte y nueve de agosto del dos mil catorce, por medio de la presente escritura pública, aclaramos y rectificamos: a).- en la

Notaría
Trigésima Cuarta

página tres vuelta, de la **CLAUSULA TERCERA.- QUE TRATA SOBRE LOS "DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA Y EXPORTADORA IM&EXVERA VERA CIA. LTDA.," -CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.-"DEL ARTICULO TRES QUE DICE: "OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente La Compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA CIA. LTDA.,** tendrá como Objeto Social, todos los actos de comercio permitidos por la Ley, y de modo especial el siguiente: La exportación de flores banano y Camarón y la importación de Cosméticos. **"DEBE DECIR: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA CIA. LTDA.** tendrá como Objeto Social, todos los actos de comercio permitidos por la Ley, y de modo especial el siguiente: La importación y exportación de flores y frutos.

TERCERA: MARGINACIONES.- La presente aclaratoria, se marginará en la matriz del contrato principal de constitución de la **"IMPORTADORA Y EXPORTADORA IM&EXVERA VERA CIA. LTDA.,"** **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.

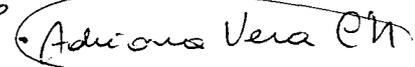
QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Los Comparecientes aceptan y se ratifican en el total contenido de este instrumento por estar hecho en beneficio de sus derechos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento aclaratorio y de rectificación.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos, anexos y más habilitantes que se incorporan queda elevada a



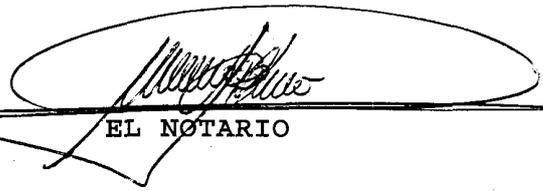
escritura pública con todo su valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR JAIME CASTELLANO, CON MATRICULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL TRECE GUION CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SRTA. LUCIA ISABEL VERA CHAMBA. C.C. 171698239-0



SRTA. ADRIANA HEMELINDA VERA. C.C. 1706615695


EL NOTARIO

Colb...

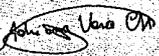

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170661569-5**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**VERA CHAMBA
 ADRIANA HERMELINDA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO**
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-11-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. SERVICIO SOCIAL** E343313322
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VERA SERGIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHAMBA CELIA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
 2012-04-19**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-04-19**

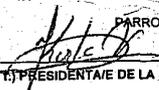
DIRECTOR GENERAL PENA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

042 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0153 **1706615695**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CHAMBA ADRIANA HERMELINDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA QUITO ITCHIMBIA **1**
 CANTÓN PARROQUIA **1** ZONA


 PRESIDENTA DE LA JUNTA

A mi ama Vera Ch.
 1706615695





Notaría Trigésima Cuarta
 DOY FE que las fotocopias de la cédula y
 certificado de votación son FIEL COPIA de
 los originales presentados ante mí. **16 OCT 2014**


Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171698239-0**
 APELLIDOS Y NOMBRES **VERA CHAMBA LUCIA ISABEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO SAN BLAS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-04-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E3331A1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXXXXXXXX**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VERA CHAMBA ADRIANA HERMELINDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-03-14**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-03-14**





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

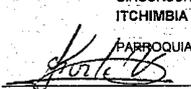


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

042 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

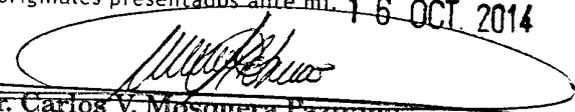
042 - 0154 NÚMERO DE CERTIFICADO **1716982390** CÉDULA
VERA CHAMBA LUCIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **QUITO** ITCHIMBIA
 CANTÓN **PARROQUIA** **1** ZONA


 f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


171698239-0


Notaría Trigésima Cuarta
 DOY FE que las fotocopias de la cédula y
 certificado de votación son FIEL COPIA de
 los originales presentados ante mí. **16 OCT 2014**


Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría

Trigésima Cuarta

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el jueves dieciséis de Octubre del año dos mil catorce, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**, OTORGADO POR: **SEÑORES LUCIA ISABEL VERA CHAMBA Y ADRIANA HERMELINDA VERA**, debidamente sellada y firmada, hoy, jueves dieciséis de Octubre del dos mil catorce.-



DR. CARLOS VLADYMI R MOSQUERA PAZMINO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmino
Notario



Notaría

Trigésima Cuarta

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Importadora y Exportadora Vera IM&EXVERA Cía. Ltda.", otorgada por: Lucia Isabel Vera Chamba y Adriana Hermelinda Vera Chamba, de fecha 29 de Agosto del año 2.014, la Aclaratoria y Rectificatoria de la referida escritura pública, otorgada por: Lucia Isabel Vera Chamba y Adriana Hermelinda Vera Chamba, celebrado ante mí el 16 de Octubre del año 2.014, constante en este instrumento público.- Quito, a 16 de Octubre del año 2.014.- El Notario.-



DR. CARLOS VLADYMIK MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario





TRÁMITE NÚMERO: 68231

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON MODIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45423
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4616
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706615695	VERA CHAMBA ADRIANA HERMELINDA	Quito	SOCIOS	Soltero
1716982390	VERA CHAMBA LUCIA ISABEL	Quito	SOCIOS	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON MODIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	29/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA Y EXPORTADORA VERA IM&EXVERA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Registro Mercantil de Quito

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA ACLARATORIA OTORGADA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2014 ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, DR. CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL